

## **Memorándum 68/18**

### **Cooperativas y Mutuales que desarrollan Actividad Financiera**

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2018

Mediante la ley 27467 se aprobó el Presupuesto Nacional para el año 2018. En dicha ley se incluye una contribución especial sobre el capital de cooperativas y mutuales que desarrollen actividades financieras y de seguros. A continuación una síntesis de las novedades.

1. Se establece una contribución especial que regirá por los 4 primeros ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1/1/2019
2. Son sujetos pasivos las cooperativas y las mutuales que tengan por objeto la realización de actividades de ahorro, de crédito y/o financieras, de seguros y/o reaseguros.
3. La base imponible será el capital de las entidades comprendida
  - 3.1. El capital será la diferencia entre el activo y pasivo tanto del país como del exterior, al cierre de cada período fiscal.
  - 3.2. Se podrá computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares que consideren como base imponible el capital o los bienes en forma global, hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación del capital situado en el exterior.
4. Estarán exentos del impuesto:
  - 4.1. Los bienes situados en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
  - 4.2. Las participaciones en otras entidades alcanzadas por la contribución;
  - 4.3. El capital por un importe total de hasta \$ 50.000.000.
5. Alícuotas según sea el capital
  - 5.1. Hasta \$ 100.000.000 4%
  - 5.2. Superior a ese importe 6%
  - 5.3. Las cooperativas podrán computar como pago a cuenta el importe ingresado por el mismo ejercicio, en concepto de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas